

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN de 15 de mayo de 2014, por la que se dispone la publicación de la normativa urbanística de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Alhaurín el Grande (Málaga).

ANTECEDENTES

1. Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 7 de enero de 2014, se aprobó definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Alhaurín el Grande (Málaga), relativa a los ámbitos UR-3 y UE-42, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio (BOJA núm. 16, de 24.1.14).

2. Con fecha de 18 de febrero de 2014 el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande inscribió y depositó el instrumento de planeamiento en el Registro municipal de instrumentos de planeamiento, asignándole la inscripción número 1/2014. Por su parte la Delegación Territorial en Málaga, con fecha de 13 de febrero de 2014, también inscribió y depositó el citado instrumento en el Registro autonómico, dándole el número de registro 5975.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio es el órgano competente para la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, en relación con los municipios de más de 75.000 habitantes, de conformidad con el artículo 118.3 del TRLS de 1992; en relación con el artículo 7.1 del Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el artículo 1 del Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Segundo. El presente expediente se ha tramitado y resuelto al amparo del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992, vigente en Andalucía en virtud del artículo único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana.

El artículo 124 del TRLS de 1992 establecía que los acuerdos de aprobación definitiva de todos los instrumentos de planeamiento se publicarán en el Boletín Oficial correspondiente; y respecto de las normas urbanísticas y a las ordenanzas en ellas contenidas se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable.

En esta caso, en virtud del artículo 4.3 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en redacción dada por el Decreto 102/1999, el Acuerdo de aprobación definitiva de la presente modificación fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Resulta por ello necesario que la normativa urbanística contenida en esta modificación tenga la misma publicación oficial que su aprobación definitiva.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con las disposiciones legales y vigentes de general aplicación,

D I S P O N G O

Primero. Publicar la Normativa urbanística de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Alhaurín el Grande (Málaga), relativa a los ámbitos UR-3 y UE-42, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 7 de enero de 2014, y contenida en el Anexo de la presente Orden, para general y público conocimiento tras la inscripción y depósito del instrumento de referencia en los registros administrativos de instrumentos de planeamiento urbanístico.

Segundo. La presente Orden se notificará al Ayuntamiento de Alhaurín el Grande y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, por su naturaleza de disposición de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta

Orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de mayo de 2014

MARÍA JESÚS SERRANO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

A N E X O
NORMAS URBANÍSTICAS
FICHA SECTOR UR-3 A

SECTOR	TIPO	NÚCLEO	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE (m ²)
UR-3A	ENSANCHE	ALHAURÍN ELGRANDE	NORTE CH	29.434
DOTACIONES				
ZONA VERDE			EQUIPAMIENTOS	
3.084				3.518
USO PRINCIPAL	TIPOLOGÍA	DENSIDAD (VIV/HAB)	NÚM. DE VIVIENDAS	EDIFICABILIDAD (m ² /m ²)
RESIDENCIAL	ALINEADA Y ADOSADA	40	118	0,7 m ² /m ²
ORDENANZAS DE APLICACIÓN	MC y AD			
SISTEMA DE ACTUACIÓN	COMPENSACIÓN			
DESARROLLO	P.P.O.			
EJECUCIÓN	PLAZOS			
P.P.O.	1.º CUATRIENIO			
DEBERES DE CESIÓN, EQUIDISTRIBUCIÓN Y URBANIZACIÓN	CUATRO AÑOS desde la adquisición del derecho a urbanizar			
OBSERVACIONES	1. Terrenos constituidos por un enclave vacante al Norte del Casco Histórico y formado por las traseras de Calle Nueva. Resolverá los enlaces viarios con la citada calle además de las prolongaciones de Calle Príncipe de Asturias, Princesa, De la Reina y prolongación a través de Calle Nueva, de la Calle Montecillo, y el enlace con la Barriada de San Isidro.			
	2. Se estructurará la ordenación en función de las citadas conexiones viarias y la ubicación vinculante del Equipamiento y de la Zona Verde colindante con el Sector UR-3B.			
	3. El PPO especificará de acuerdo con la normativa general los usos compatibles con el residencial (uso principal).			
	4. El PU incluirá el tratamiento pormenorizado de las áreas libres de acuerdo con los criterios de ordenación y clasificación de las mismas establecidos por este PGOU.			
	5. El trazado de la ordenación es orientativo correspondiendo al Plan Parcial la pormenorización del mismo que, en cualquier caso, tendrá en cuenta lo especificado en la observación 2 anterior.			

FICHA SECTOR UR-3B

SECTOR	TIPO	NÚCLEO	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE (m ²)
UR-3B	ENSANCHE	ALHAURÍN EL GRANDE	EL JOROBADO	33.271
DOTACIONES				
ZONA VERDE			EQUIPAMIENTOS	
4.246				2.638
USO PRINCIPAL	TIPOLOGÍA	DENSIDAD (VIV/HAB)	NÚM. DE VIVIENDAS	EDIFICABILIDAD (m ² /m ²)
RESIDENCIAL	ALINEADA Y ADOSADA	40	133	0,6528 m ² /m ²

ORDENANZAS DE APLICACIÓN	MC y AD
SISTEMA DE ACTUACIÓN	COMPENSACIÓN
DESARROLLO	P.P.O.
EJECUCIÓN	PLAZOS
P.P.O.	1.º CUATRIENIO
DEBERES DE CESIÓN, EQUIDISTRIBUCIÓN Y URBANIZACIÓN	CUATRO AÑOS DESDE LA ADQUISICIÓN DEL DERECHO A URBANIZAR
OBSERVACIONES	1. Terrenos constituidos por un enclave vacante al Norte del Casco Histórico y formado por las traseras de Calle Nueva. Resolverá los enlaces viarios con la citada calle además de las prolongaciones de Calle Alozaina y Mentaje.
	2. Se estructurará la ordenación en función de las citadas conexiones viarias y la ubicación vinculante del Equipamiento y de la Zona Verde que formalizará una pieza unitaria con la zona verde del Sector UR-3A.
	3. El PPO especificará de acuerdo con la normativa general los usos compatibles con el residencial (uso principal).
	4. El PU incluirá el tratamiento pormenorizado de las áreas libres de acuerdo con los criterios de ordenación y clasificación de las mismas establecidos por este PGOU.
	5. El trazado de la ordenación es orientativo correspondiendo al Plan Parcial la pormenorización del mismo que, en cualquier caso, tendrá en cuenta lo especificado en la observación 2 anterior.

FICHA SECTOR UE-42

NÚCLEO	ALHAURÍN EL GRANDE. CASCO URBANO					
UNIDAD DE EJECUCIÓN	UE-42. CALLE ALOZAINA					
TIPO DE ACTUACIÓN	POU y ED					
OBJETO DE LA ACTUACIÓN	Urbanización					
SITUACIÓN DE ACTUACIÓN	Cooperación					
SUPERFICIE (m ²)	RESERVAS (m ²)					
	ÁREAS LIBRES	EQUIPAMIENTO			TOTAL	
3.200,00	-	-			-	
DENSIDAD (VIVIENDAS/HA)						40
NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS						13
ÍNDICE EDIFICABILIDAD BRUTO (m ² t/m ² s)						1,11
ORDENANZA DE USO Y EDIFICACIÓN						MC
APROVECHAMIENTO MEDIO						0,90
Zona	Superficie (m ²)	le (m ² /m ²)	Superficie Edificable	Coef. Ponderación	U.A.	A.M.
MC	2.200	1,66	3.552	1	3.552	1,11
AL						
E						
RV	980					
Total	3.200		3.552		3.552	
PLAZOS						CUATRIENIO
						1.º
OBSERVACIONES	1. Cuando sea preciso completar o en su caso adaptar las determinaciones propuestas referentes a alineaciones, rasantes y/o ordenación de volúmenes, vendrán recogidas en el Estudio de Detalle. En él se determinará el número de viviendas correspondientes a cada parcela, número máximo al que hará referencia el proyecto de edificación.					
	2. La superficie indicada de la Unidad de Ejecución es estimativa y será establecida previa medición real en los documentos técnicos a tramitar en su desarrollo.					